CONSORCIO MC2
Ingeniería al servicio del medio ambiente

Bogotá D.C, julio 31 de 2025.

Ingeniero
RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
Supervisor del contrato
Alcaldía Municipal del Espinal Tolima
infraestructura@elespinal-tolima.gov.co

*Comunicado **CMC2-CI-34***

Asunto: *Solicitud de suspensión No 1, contrato de interventoría 340-2025*
Referencia: *Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra cuyo objeto es Mejoramiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física del palacio antiguo de la Alcaldía destinada para el funcionamiento del museo del municipio de Espinal Tolima según lo establecido en el acuerdo municipal No 017 de 2023.*

Respetado Ingeniero,

De manera atenta solicito la suspensión del contrato de Interventoría 340-2025 que tiene por objeto la Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra cuyo objeto es Mejoramiento y adecuaciones locativas de la infraestructura física del palacio antiguo de la Alcaldía destinada para el funcionamiento del museo del municipio de Espinal Tolima según lo establecido en el acuerdo municipal No 017 de 2023, por un plazo de treinta (30) días calendario, de acuerdo con lo siguiente:

(...)"
En respuesta al comunicado 01-31.07.2025 con asunto (...) Solicitud de suspensión No 1 (...), al contrato de obra 339-2025 que tiene por objeto el Mejoramiento y adecuaciones locativas a la infraestructura física del edificio antiguo de la alcaldía destinada para el funcionamiento del museo del Municipio de Espinal, Tolima según lo establecido en el acuerdo municipal No 017 de 2023, realizada por el contratista de obra CHM INGENIERIA S.A.S, nos permitimos dar el aval en los siguientes términos y resaltando los siguientes antecedentes:

- *Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, se firmó el contrato de obra No. 339-2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDIA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2023, el cual tiene plazo de ejecución de noventa (90) días, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.*
- *Que el día doce (12) de mayo de 2025, se reunieron contratista de obra, interventoría externa y supervisor para firmar el acta de inicio.*
- *Que el día treinta y uno (31) de julio de 2025, el contratista solicita a la interventoría externa la suspensión No 1 al contrato de obra 339-2025.*
- *Que el día treinta y uno (31) de julio de 2025, la interventoría externa realiza el concepto y aval a la solicitud del contratista de obra y realiza el traslado del requerimiento a la supervisión del contrato.*

Con base en la justificación de la suspensión se destaca "(...)

De manera atenta solicitamos la suspensión No 1 del contrato de obra No 339-2025 que tiene por objeto el MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDIA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE

EL ESPINAL, TOLIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2023, argumentado en lo siguiente:

1. *Realizado el desmonte de la estructura de cubierta existente (madera), se pudo determinar que el lugar donde funcionara la oficina del centro histórico no tiene elementos estructurales de confinamiento, lo que ha generado un agrietamiento progresivo en los muros que conforman este espacio.*
2. *Se evidencio que este espacio tampoco cuenta con elementos estructurales tipo columna que permitan realizar un confinamiento adecuado del lugar y por ende brinden el soporte a la estructura de cubierta que se pretende instalar.*
3. *Es necesario solicitar una visita a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, a fin de que se realice la revisión de la tubería galvanizada existente de conducción de agua potable, ya que esta obstruye las estructuras para manejo de aguas lluvias de la zona de la plazoleta, lo anterior en aras de evitar un fallo en las acometidas o estructuras de conducción.*

Dicho lo anterior se hace necesario realizar los ajustes al componente estructural a fin de incluir las columnas y las vigas necesarias para confinar el espacio y determinar el material constructivo, dimensiones de los elementos y tipo de cimentación a usar, con el objetivo de garantizar un comportamiento estructural que salvaguarde la edificación y garantice la estabilidad y calidad en las obras.

Solicitar una visita técnica a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP a fin de revisar si el taponamiento de la tubería galvanizada encontrada representa un riesgo en la conducción de los fluidos de agua potable o si por el contrario se puede taponar sin generar un riesgo a la comunidad propia y circundante del sector.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se ejecutan las actividades del contrato de acuerdo con el plan de contingencia a probado por la interventoría y la supervisión es necesario subsanar y aclarar el componente técnico estructural a fin que se incluyan las actividades que se deriven de este en el balance del contrato, destacando que los elementos necesarios interfiere directamente en la fabricación de la estructura y se convierten en una actividad predecesora de la misma, pudiendo generar variaciones que deben ser tenidas en cuenta por nuestro equipo metalmecánico para garantizar así la homogeneidad del componente en atención a lo referido por el especialista estructural.

Habiendo expuesto las circunstancias que nos impiden una ejecución continua, solicito formalmente la suspensión del contrato de obra No 339-2025 que tiene por objeto el MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDIA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2023 por un periodo de treinta (30) días calendario, subrayando que los motivos que dan origen a la suspensión no radican en negligencias del contratista si no a situaciones verídicas y comprobables, que nos llevan a remarcar de forma categórica que nuestro principal objetivo es culminar y entregar a satisfacción las obras del objeto contractual.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, destacamos que nuestro objetivo principal al avalar esta suspensión por treinta (30) días calendario es superar los impases presentados y culminar el proyecto que beneficiara el interés general Municipio del Espinal y por ende el de sus habitantes.

Lo anterior para su revisión, comentarios y/o aprobación.

(...)"

CONSORCIO MC2
Ingeniería al servicio del medio ambiente

Descrito lo anterior y en razón a que el contrato de obra 339-2025 hace parte de las obligaciones del contrato de Interventoría 340-2025 y este se suspenderá, solicitamos se revise y avale nuestra solicitud de suspensión por treinta (30) días calendario, hasta que los motivos que dieron origen a la petición se superen.

Lo anterior para su revisión, comentarios y/o aprobación.

Wilson Andrés Domínguez Castiblanco
Consorcio MC2

Nit: 901.927.660-9
Correo electrónico: consorciomc2espinal@gmail.com
Teléfono: 311 509 10 95
Ciudad: Bogotá D.C

ACTA DE SUSPENSION No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No:	340/2025
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDUA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017-2023.
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.CTE ($49.734.098,40) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL PLAZO DE EJECUCION NO PRODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CONSTRATISTA	CONSORCIO MC2, identificado con NIT N°901.927.660-9, representado legalmente por WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. 80.807.980
SUPERVISOR ACTUAL DEL CONTRATO:	ING. RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
CARGO SUPERVISOR ACTUAL:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA
FECHA ACTA DE INICIO:	12/05/2025
FECHA PRESENTE ACTA DE SUSPENSION N°1	01/08/2025

CONSIDERANDO:

- Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2025 , se firmó el contrato de inteventoria No. 340 de 2025 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDUA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 017-2023"**, el cual tiene plazo de ejecución de noventa (90) dias.
- Que el día doce (12) de mayo de 2025, se reunieron contratista y supervisor para firmar el acta de inicio.
- Que el día treinta y uno (31) de julio de 2025, la interventoría externa realiza el concepto y aval a la solicitud del contratista de obra y realiza el traslado del requerimiento a la supervisión del contrato.

JUSTIFICACION:

La suspensión del contrato de interventoria N°340 de 2025 se sustenta en la siguiente situación:

Mediante oficio radicado N° CMC2-CI-33, El Ingeniero Wilson Andres Dominguez Castiblanco representante legal del consorcio MC2 (INTERVENTORIA), manifiesta al ing Ricardo José Gutierrez Parra, director de infraestructura y supervisor del convenio por parte del municipio, que según oficio N°01-14.07.2025, el ingeniero Chelman Higuera representante legal de la empresa CHM INGENIERIA S.A.S manifiesta que realizado el desmonte de la estructura de cubierta existente (madera), se pudo determinar

que el lugar donde funcionara la oficina del centro histórico no tiene elementos estructurales de confinamiento, lo que ha generado un agrietamiento progresivo en los muros que conforman este espacio.

Se evidencio que este espacio tampoco cuenta con elementos estructurales tipo columna que permitan realizar un confinamiento adecuado del lugar y por ende brinden el soporte a la estructura de cubierta que se pretende instalar.

Es necesario solicitar una visita a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP, a fin de que se realice la revisión de la tubería galvanizada existente de conducción de agua potable, ya que esta obstruye las estructuras para manejo de aguas lluvias de la zona de la plazoleta, lo anterior en aras de evitar un fallo en las acometidas o estructuras de conducción.

Dicho lo anterior se hace necesario realizar los ajustes al componente estructural a fin de incluir las columnas y las vigas necesarias para confinar el espacio y determinar el material constructivo, dimensiones de los elementos y tipo de cimentación a usar, con el objetivo de garantizar un comportamiento estructural que salvaguarde la edificación y garantice la estabilidad y calidad en las obras.

Solicitar una visita técnica a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal ESP a fin de revisar si el taponamiento de la tubería galvanizada encontrada representa un riesgo en la conducción de los fluidos de agua potable o si por el contrario se puede taponar sin generar un riesgo a la comunidad propia y circundante del sector.

Así las cosas y teniendo en cuenta que se ejecutan las actividades del contrato de acuerdo con el plan de contingencia a probado por la interventoría y la supervisión es necesario subsanar y aclarar el componente técnico estructural a fin que se incluyan las actividades que se deriven de este en el balance del contrato, destacando que los elementos necesarios interfiere directamente en la fabricación de la estructura y se convierten en una actividad predecesora de la misma, pudiendo generar variaciones que deben ser tenidas en cuenta por su equipo metalmecánico para garantizar así la homogeneidad del componente en atención a lo referido por el especialista estructural.

Habiendo expuesto las circunstancias que Impiden una ejecución continua, solicita formalmente la suspensión del contrato de obra No 339-2025 que tiene por objeto el MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDIFICIO ANTIGUO DE LA ALCALDIA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2023 por un periodo de treinta (30) días calendario, subrayando que los motivos que dan origen a la suspensión no radican en negligencias del contratista si no a situaciones veridicas y comprobables, que llevan a remarcar de forma categórica que nuestro principal objetivo es culminar y entregar a satisfacción las obras del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, la interventoria avala la suspensión N°1 del contrato de obra N°339 de 2025 y por lo tanto solicita de acuerdo al oficio N° CMC2-CI-34 también la suspensión del contrato de interventoria N°340 de 2025, con el fin de continuar realizando el respectivo seguimiento y control al contrato de obra mencionado sin inconvenientes y en el plazo establecido.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: Suspender las actividades de ejecución del contrato de interventoria No 340 de 2025 por un periodo de treinta (30) dias calendario o hasta sean superados los hechos que generaron la suspensión y pactada la fecha de reinicio por las partes.

SEGUNDO: Para efectos de cumplimiento o plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará en el plazo contractual.

TERCERO: La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista; además, la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma.

QUINTO: A partir de la presente acta de suspensión de obra No. 01, se realizarán comités de seguimiento con una periodicidad quincenal, con el fin de verificar el avance de los trámites administrativos.

SEXTO: Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se realizará elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio de los trabajos y la modificación de pólizas.

En constancia se firma en El Espinal Tolima por los que intervinieron como aparece, al primer (01) día del mes de agosto de 2025.

ING. RICARDO JOSE GUTIERREZ PARRA
Director Administrativo de Infraestructura
SUPERVISOR

CONSORCIO MC2
WILSON ANDRES DOMINGUEZ CASTIBLANCO
Contratista de Interventoria

Proyecto: Ing. Mauricio Andres Rivera Soto/ Contratista D.A.I.
Reviso: Ing. Ricardo Jose Gutierrez Parra/DAI
Aprobó: Arq. Juan Felipe Lozano Baron / S.P.I.M.A.